

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

TOLEDO

Número 1

Edicto

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, dictada por este órgano judicial en el procedimiento ordinario número 270 de 2012 seguido a instancias de Rosa Ruiz Ruiz, contra Ayuntamiento de Talavera de la Reina, sobre urbanismo, se ha dictado auto del siguiente tenor literal:

Auto del Magistrado-Juez don José Ramón Chulvi Montaner

En Toledo a 4 de octubre de 2012.

Antecedentes de hechos

Primero.—Por providencia, de fecha 6 de septiembre de 2012 se acordó la suspensión de la tramitación y la interrupción del plazo para recurrir hasta que se resolviese sobre la petición de asistencia jurídica gratuita formulada por Rosa Ruiz Ruiz, con el resultado que consta en las actuaciones.

Con fecha 27 de septiembre de 2012 se ha recibido oficio del Colegio de Abogados de Talavera de la Reina, por el que se comunica a este Juzgado el archivo definitivo de la solicitud de justicia gratuita por no presentar la recurrente la documentación exigida para la designación de Letrado de oficio dentro del plazo concedido por ese Colegio.

Fundamentos de derecho

Primero.—Dispone el artículo 16 de la LAJG, que a fin de evitar que el transcurso de los plazos pueda provocar la preclusión de un trámite o la indefensión de cualquiera de las partes, el Juez, de oficio o a petición de éstas, podrá decretar la suspensión hasta que se produzca la decisión sobre el reconocimiento o la denegación del derecho a litigar gratuitamente, o la designación provisional de abogado y procurador si su intervención fuera preceptiva o requerida en interés de la justicia.

Cuando la presentación de la solicitud del reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita se realice antes de iniciar el proceso y la acción pueda resultar perjudicada por el transcurso de los plazos de prescripción, ésta quedará interrumpida, siempre que dentro de los plazos establecidos en esta ley no sea posible nombrar al solicitante Abogado y de ser preceptivo, Procurador del turno de oficio que ejerciten la acción en nombre del solicitante. Cuando la acción pueda resultar perjudicada por el transcurso de los plazos de caducidad, ésta quedará suspendida hasta que recaiga resolución definitiva en vía administrativa, reconociendo o denegando el derecho, momento a partir del cual se reanudará el cómputo del plazo.

El cómputo del plazo de prescripción se reanudará desde la notificación al solicitante de la designación provisional de abogado por el Colegio de Abogados o, en su caso, desde la notificación del reconocimiento o denegación del derecho por la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita y, en todo caso, en el plazo de dos meses desde la presentación de la solicitud.

En el supuesto de que esta petición hubiere sido denegada, fuere claramente abusiva y únicamente esté preordenada a dilatar los plazos, el órgano judicial que conozca de la causa podrá computar los plazos en los estrictos términos legalmente previstos, con todas las consecuencias que de ello se derive.

En el presente caso,

Parte dispositiva

Acuerdo:

Levantar la suspensión de la tramitación y la interrupción del plazo para recurrir.

Advertir al solicitante que ante la denegación del beneficio de justicia gratuita, deberá formular el recurso asistido de Letrado de su elección, al ser preceptiva su intervención en esta jurisdicción conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la LJCA, requiriéndole a fin de que en el plazo de diez días nombre procurador y/o abogado que le defienda y represente en las presentes actuaciones advirtiéndole de que de no hacerlo se procederá al archivo de las mismas.

Modo de impugnación: Recurso de reposición en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, que deberá ser interpuesto ante este mismo órgano judicial. Para la interposición de dicho recurso de reposición deberá constituirse un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano judicial, debiendo consignar en el campo concepto «recurso», seguido del código 20 e indicando en los siguientes dígitos número y año de procedimiento.

Lo acuerda y firma el ilustrísimo señor don José Ramón Chulvi Montaner, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Toledo. Doy fe.–El Magistrado-Juez.–La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a la recurrente Rosa Ruiz Ruiz, con último domicilio conocido en calle Fernando de Rojas, número 1, de Talavera de la Reina, se expide la presente en Toledo a 29 de enero de 2013.–La Secretaria Judicial, Mercedes Calero Pareja.

N.º I.-1313